

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CATALOGACIÓN
DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas priorizarán productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, los numerales 2, 3 y 9 del artículo 6, ibídem, definen a los bienes y servicios normalizados como objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas; Catálogo Electrónico es un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco; y, Convenio Marco es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;

Que, los numerales 1,7 y 9 del artículo 10, ibídem, establecen que el Servicio Nacional de Contratación Pública, asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se le atribuye al Servicio Nacional de Contratación Pública, la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

Que, el artículo 43, ibídem, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscripción de Convenios Marco derivados de procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 44, ibídem, establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución Externa, R.E.-SERCOP-2015-000025 del 6 de febrero de 2015, que resolvió expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo, establecía que: “El SERCOP en su calidad de administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

podrá excluir del catálogo los bienes o servicios por razones de orden técnicas o normativas o a pedido de las entidades públicas de inclusión económica social”;

Que, el numeral 6, artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece como responsabilidad del Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo: “(...) *Elaborar los informes de exclusión y/o suspensión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo (...) Administrar la habilitación y deshabilitación de categorías y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo (...)*”;

Que, el artículo 251, ibídem, establece que el: “*Servicio Nacional de Contratación Pública podrá excluir productos del Catálogo Dinámico Inclusivo por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito; en cualquier momento durante la vigencia de la categoría del producto, en cuyo caso el producto dejará de constar definitivamente en la herramienta de Catálogo Electrónico para la compra por parte de las entidades contratantes.*

En este caso, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, previo informe técnico del área respectiva, emitirá una resolución motivada que declare la exclusión de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo; dicha resolución será notificada a todos los proveedores que se encuentren catalogados en esos productos, y su efecto inmediato será que terminen total o parcialmente los Convenios Marco o Adendas suscritas, excepto en los casos en los que ya no existan proveedores catalogados. (...) Podrán ser causas de exclusión de productos: (...) g) Suspensión del producto por más de un año. (...)”

Que, de acuerdo al numeral 4 de la Vigésima Disposición Transitoria de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada mediante la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000096 de 24 de enero de 2019, se señala que: “*Los efectos previstos en el artículo 251 de la referida resolución, sobre la exclusión de productos, misma que será aplicable a los convenios marcos suscritos con anterioridad a la expedición de esta resolución.*”;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 50 de la Resolución No. R.I.- SERCOP-2019-0004 de 21 de enero de 2019, establece dentro de las Atribuciones del Comité de Catalogación: “*(...) Resolver sobre las recomendaciones de la exclusión y/o suspensión de productos y proveedores catalogados en el Catálogo Electrónico y en el Catálogo Dinámico Inclusivo (...)*”;

Que, conforme Resolución No. R.I. SERCOP-2016-0000032, del 05 de febrero de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 resolvió “*Aprobar el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva No. CDI-SERCOP-005-2016 para la selección de proveedores en la categoría “Servicios de Mantenimiento”; y, posterior suscripción del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para Feria Inclusiva) pertinente; y, consecuentemente, autorizar su inicio.*”;

Que con fecha 05 de febrero del 2016 a las 16h00 se publicó en la herramienta del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) el procedimiento de feria inclusiva con el siguiente objeto de contratación: SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PROVISIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO” con código CDI-SERCOP-005-2016.

Que, mediante Resolución R.I. SERCOP-2016-0000061 del 08 de marzo del 2016, en el artículo 1, el Coordinador Técnico de Operaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió “*Adjudicar a los proveedores cuyas ofertas cumplieron con los requisitos constantes en el procedimiento de selección No. CDI-SERCOP-005-2016 cuyo objeto es la provisión de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (...)*”

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Que, mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-025 de 03 de mayo del 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, procedió a notificar a los proveedores catalogados en el “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO” la incorporación al Catálogo Dinámico Inclusivo el producto MANTENIMIENTO VEHICULAR – CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTORES A GASOLINA Y DIESEL con los siguientes productos:

- Servicio de cambio de aceite y filtro de aceite de vehículos a gasolina (6 cuartos de aceite 10w30 o 20w50)
- Servicio de cambio de aceite y filtro de aceite de vehículos a gasolina (5 cuartos de aceite 10w30 o 20w50)
- Servicio de cambio de aceite y filtro de aceite de vehículos a gasolina (4 cuartos de aceite 10w30 o 20w50)
- Servicio de cambio de aceite y filtro de aceite de vehículos a diesel (6 cuartos de aceite 15w40)
- Servicio de cambio de aceite y filtro de aceite de vehículos a diesel (7 cuartos de aceite 15w40)

Que, a través de Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-062 de 02 de agosto del 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, procedió a notificar a los proveedores catalogados, la incorporación en el Catálogo Dinámico Inclusivo, en la categoría de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO”, el siguiente producto:

- Servicio de alineación y balanceo para vehículos livianos (de hasta 3,5 toneladas).

Que, mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-0074 de 14 de septiembre de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, procedió a notificar a los proveedores catalogados la incorporación de los siguientes productos en el Catálogo Dinámico Inclusivo, en la categoría de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO”:

- Cambio aceite de caja (80w90 o 85w140) – 1 cuarto
- Cambio aceite de caja (80w90 o 85w140) – 2 cuartos
- Cambio aceite de caja (80w90 o 85w140) – 3 cuartos
- Cambio aceite diferencial delantero (80w90 o 85w140) – 1 cuarto
- Cambio aceite diferencial delantero (80w90 o 85w140) – 2 cuartos.
- Cambio aceite diferencial delantero (80w90 o 85w140) – 3 cuartos.
- Cambio aceite diferencial posterior (80w90 o 85w140) – 1 cuarto.
- Cambio aceite diferencial posterior (80w90 o 85w140) – 2 cuartos.
- Cambio aceite diferencial posterior (80w90 o 85w140) – 3 cuartos.
- Cambio aceite transfer (80w90 o 85w140) – 1 cuarto.
- Cambio aceite transfer (80w90 o 85w140) – 2 cuartos.
- Cambio aceite transfer (80w90 o 85w140) – 3 cuartos.
- Ajuste y calibración de juego de válvulas
- Limpieza filtro de aire
- Cambio filtro de aire (aveo 1.6 y 1.4)
- Cambio filtro de aire (optra 1.8; optra 1.8 at)
- Cambio filtro de aire (vitara básico)
- Cambio filtro de aire (luf dmax 2.4)
- Cambio filtro de aire (luf dmax 2.5; luf dmax 3.0)
- Cambio de filtro de aire (g. Vitara 3p; g. Vitara 5p 2.0 4x2; g. Vitara 5p 2.0 4x4; g. Vitara 5p 2.5; g. Vitara 5p 2.7; g. Vitara 5p 2.7 at)
- Cambio de filtro de aire (g. Vitara 5p 2.0 sz – 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.0 sz 4x2 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz – 4x4 ta; g. Vitara 5p 2.7 sz - at; g. Vitara 5p 2.7 sz .mt)

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

- Cambio de filtro de aire (g. Vitara 5p 2.4 sz – 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 ta)
- Cambio de filtro de aire (dmax 2.5; dmax 3.0 rt50 4x2; dmax 3.0 rt50 4x4)
- Cambio de filtro de aire (luv dmax 3.5 4x2; luv dmax 3.5 4x4; luv dmax 3.5 at)
- Cambio de filtro de aire (dmax dohc 2.4 4x2 tm rt53; dmax dohc 2.4 4x4 tm rt53)
- Cambio de filtro de aire (rodeo v6 4x4 dlx t/m a/c; rodeo v6 t/m)
- Cambio de filtro de combustible (aveo 1.6 y 1.4)
- Cambio filtro de combustible (luv dmax 3.5 4x2; luv dmax 3.5 4x4; luv dmax 3.5 at; luv dmax 2.4)
- Cambio filtro de combustible (g. Vitara 3p; g. Vitara 5p 2.0 4x2; g. Vitara 5p 2.0 4x4; g. Vitara 5p 2.5)
- Cambio filtro de combustible (luv dmax 2.5; luv dmax 3.0)
- Cambio filtro de combustible (dmax dohc 2.4 4x2 tm rt53; dmax dohc 2.4 4x4 tm rt53)
- Cambio filtro de combustible (g. Vitara 5p 2.7; g. Vitara 5p 2.7 at; vitara básico)
- Cambio filtro de combustible (rodeo v6 4x4 dlx t/m a/c; rodeo v6 t/m)
- Limpieza de cuerpo de aceleración
- Limpieza y calibración de bujías
- Limpieza y lubricación mecanismos de puertas y ventanas
- Cambio líquido de embrague (dot 3) -1 cuarto
- Cambio líquido de embrague (dot 3) - 2 cuartos
- Cambio líquido de embrague (dot 3) - 3 cuartos
- Cambio líquido de embrague (dot 4) -1 cuarto
- Cambio líquido de embrague (dot 4) - 2 cuartos
- Cambio líquido de embrague (dot 4) - 3 cuartos
- Cambio líquido de frenos (dot 3) - 1 cuarto
- Cambio líquido de frenos (dot 3) - 2 cuartos
- Cambio líquido de frenos (dot 3) - 3 cuartos
- Cambio líquido de frenos (dot 4) - 1 cuarto
- Cambio líquido de frenos (dot 4) - 2 cuartos
- Cambio líquido de frenos (dot 4) - 3 cuartos
- Cambio líquido refrigerante - 1 galón
- Cambio líquido refrigerante - 2 galones
- Reajuste de suspensión
- Revisión limpieza y regulación de frenos
- Cambio de termostato (dmax 2.5; luv dmax 2.5; luv dmax 3.0; aveo 1.6 y 1.4)
- Cambio de termostato (vitara básico)
- Cambio de termostato (luv dmax 3.5 4x2; luv dmax 3.5 4x4; luv dmax 3.5 at)
- Cambio de termostato (g. Vitara 5p 2.0 sz· 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz - 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.0 sz· 4x2 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz· 4x4 ta; g. Vitara 5p 2.0 4x2; g. Vitara 5p 2.0 4x4)
- Cambio de termostato (g. Vitara 5p 2.5; g. Vitara 5p 2.7; g. Vitara 5p 2.7 sz· at; g. Vitara 5p 2.7 at)
- Cambio de termostato (dmax 3.0 rt50 4x2; dmax 3.0 rt50 4x4)
- Cambio de termostato (g. Vitara 3p)
- Cambio de termostato (g. Vitara 5p 2.4 sz 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 ta)
- Cambio de termostato (luv dmax 2.4)
- Cambio de termostato (dmax dohc 2.4 4x2 tm rt53; dmax dohc 2.4 4x4 tm rt53)
- Cambio de termostato (rodeo v6 4x4 dlx t/m alc; rodeo v6 t/m)
- Cambio juego de bujías (aveo 1.6 y 1.4; g. Vitara 3p; g. Vitara 5p 2.0 sz - 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

- 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.0 sz - 4x2 tm; g. Vitara 5p 2.0 sz - 4x4 ta; g. Vitara 5p 2.0 4x2; g. Vitara 5p 2.0 4x4; g. Vitara 5p 2.5; g. Vitara 5p 2.7; g. Vitara 5p 2.7 sz - at; g. Vitara 5p 2.7 sz-mt; g. Vitara 5p 2.7 at; luv dmax 2.4; vitara básico)
- Cambio juego de bujías (luv dmax 3.5 4x2; luv dmax 3.5 4x4; luv dmax 3.5 at)
- Cambio juego de bujías (g. Vitara 5p 2.4 sz 4x2 ta; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 tm; g. Vitara 5p 2.4 sz 4x4 ta)
- Cambio juego de bujías (dmax dohc 2.4 4x2 tm rt53; dmax dohc 2.4 4x4 tm rt53)
- Cambio juego de bujías (optra 1.8; optra 1.8 at)
- Cambio juego de bujías (rodeo v6 4x4 dlx t/m alc)
- Cambio juego de bujías (rodeo v6 t/m)
- Cambio juego de bujías (g. Vitara 5p 2.5; g. Vitara 5p 2.7; g. Vitara 5p 2.7 sz - at; g. Vitara 5p 2.7 sz - mt; g. Vitara 5p 2.7 at)

Que, mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-0094 de 18 de octubre de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, procedió a notificar a los proveedores catalogados la incorporación de los siguientes productos en el Catálogo Dinámico Inclusivo, en la categoría de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO”:

- Servicio de cambios de aceite y filtro de vehículos a gasolina (8 cuartos de aceite 10w30 o 20w50)
- Servicio de cambios de aceite y filtro de vehículos a diesel (4 cuartos de aceite 15w40)
- Servicio de cambios de aceite y filtro de vehículos a diesel (8 cuartos de aceite 15w40)
- Servicio de cambios de aceite y filtro de vehículos a diesel (9 cuartos de aceite 15w40)
- Servicio de cambios de aceite y filtro de vehículos a diesel (12 cuartos de aceite 15w40)

Que, mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-CDI -2017-091 de 21 de junio del 2017, la Coordinadora Técnica del Conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública procedió a suspender temporalmente 82 productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, pertenecientes a la subcategoría “Servicios de Mantenimiento Vehicular”, correspondiente a la categoría de “Servicios de Mantenimiento”, del procedimiento de selección signado con código No. CDI-SERCOP-005-2016.

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2020-0281-M de 09 de septiembre de 2020, el Coordinador de Técnico de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública designó a los Administradores de Catálogo Dinámico Inclusivo, y dispone observar lo establecido en el artículo 249 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072;

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-DCI-2020-0108-M de 20 de octubre de 2020, el Director de Compras Inclusivas, pone en consideración del Comité de Catalogación, la revisión a las recomendaciones insertas en el Informe Técnico N° CDI-001-VHOM-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, el mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto y una vez realizado el análisis del proceso con código No. CDI-SERCOP-005-2016 con objeto de contratación: “Selección de proveedores para la provisión de Servicios de Mantenimiento” y con base al literal g) Suspensión del producto por más de un año del artículo 251 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000072 vigente, se recomienda la exclusión de las 82 fichas técnicas que a continuación detallo (...)*”

Que, el Comité de Catalogación en sesión ordinaria de 21 de octubre del 2020, acogió la recomendación de EXCLUSIÓN de 82 fichas del Catálogo Dinámico Inclusivo pertenecientes a la categoría de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, correspondientes al procedimiento de selección de proveedores signado con código No. CDI-SERCOP-005-2016, y dispuso la elaboración de la correspondiente resolución conforme lo determina la normativa vigente;

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

En ejercicio de sus atribuciones legales, el Coordinador Técnico de Catalogación, en su calidad de Presidente del Comité de Catalogación;

RESUELVE:

Art. 1.- Excluir del Catálogo Dinámico Inclusivo de la categoría SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, correspondientes al procedimiento de selección de proveedores signado con código No. CDI-SERCOP-005-2016, los siguientes productos:

Nº	Descripción de la Ficha
1	Ajuste y Calibración de Juego de Válvulas
2	Cambio Aceite de Caja (80W90 ó 85W140) – 1 cuarto
3	Cambio Aceite de Caja (80W90 ó 85W140) – 2 cuartos
4	Cambio Aceite de Caja (80W90 ó 85W140) – 3 cuartos
5	Cambio Aceite Diferencial Delantero (80W90 ó 85W140) – 1 cuarto
6	Cambio Aceite Diferencial Delantero (80W90 ó 85W140) – 2 cuartos
7	Cambio Aceite Diferencial Delantero (80W90 ó 85W140) – 3 cuartos
8	Cambio Aceite Diferencial Posterior (80W90 ó 85W140) – 1 cuarto
9	Cambio Aceite Diferencial Posterior (80W90 ó 85W140) – 2 cuartos
10	Cambio Aceite Diferencial Posterior (80W90 ó 85W140) – 3 cuartos
11	Cambio Aceite Transfer (80W90 ó 85W140) – 1 cuarto
12	Cambio Aceite Transfer (80W90 ó 85W140) – 2 cuartos
13	Cambio Aceite Transfer (80W90 ó 85W140) – 3 cuartos
14	Cambio de Termostato (Dmax 2.5; Luv Dmax 2.5; Luv Dmax 3.0; Aveo 1.6 y 1.4)
15	Cambio de Termostato (Dmax 3.0 RT50 4X2; Dmax 3.0 RT50 4X4)
16	Cambio de Termostato (Dmax DOHC 2.4 4X2 TM RT53; Dmax DOHC 2.4 4X4 TM RT53)
17	Cambio de Termostato (G. Vitara 3P)
18	Cambio de Termostato (G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TA; G. Vitara 5P 2.0 4X2; G. Vitara 5P 2.0)
19	Cambio de Termostato (G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TA)
20	Cambio de Termostato (G. Vitara 5P 2.5; G. Vitara 5P 2.7; G. Vitara 5P 2.7 SZ - AT; G. Vitara 5P 2.7 AT)
21	Cambio de Termostato (Luv Dmax 2.4)
22	Cambio de Termostato (Luv Dmax 3.5 4X2; Luv Dmax 3.5 4X4; Luv Dmax 3.5 AT)
23	Cambio de Termostato (Rodeo V6 4x4 DLX T/M A/C; Rodeo V6 T/M)
24	Cambio de Termostato (Vitara Básico)
25	Cambio Filtro de Aire (Aveo 1.6 y 1.4)
26	Cambio Filtro de Aire (Dmax 2.5; Dmax 3.0 RT50 4X2; Dmax 3.0 RT50 4X4)
27	Cambio Filtro de Aire (Dmax DOHC 2.4 4X2 TM RT53; Dmax DOHC 2.4 4X4 TM RT53)
28	Cambio Filtro de Aire (G. Vitara 3P; G. Vitara 5P 2.0 4X2; G. Vitara 5P 2.0 4X4; G. Vitara 5P 2.5; G. Vitara 5P 2.7; G. Vitara 5P 2.7 AT)
29	Cambio Filtro de Aire (G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TA; G. Vitara 5P 2.7 SZ - AT; G. Vitara 5P 2.7 SZ - MT)

Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

30	Cambio Filtro de Aire (G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TA)
31	Cambio Filtro de Aire (Luv Dmax 2.4)
32	Cambio Filtro de Aire (Luv Dmax 2.5; Luv Dmax 3.0)
33	Cambio Filtro de Aire (Luv Dmax 3.5 4X2; Luv Dmax 3.5 4X4; Luv Dmax 3.5 AT)
34	Cambio Filtro de Aire (Opra 1.8; Opra 1.8 AT)
35	Cambio Filtro de Aire (Rodeo V6 4x4 DLX T/M A/C; Rodeo V6 T/M)
36	Cambio Filtro de Aire (Vitara Básico)
37	Cambio Filtro de Combustible (Aveo 1.6 y 1.4)
38	Cambio Filtro de Combustible (Dmax DOHC 2.4 4X2 TM RT53; Dmax DOHC 2.4 4X4 TM RT53)
39	Cambio Filtro de Combustible (G. Vitara 3P; G. Vitara 5P 2.0 4X2; G. Vitara 5P 2.0 4X4; G. Vitara 5P 2.5)
40	Cambio Filtro de Combustible (G. Vitara 5P 2.7; G. Vitara 5P 2.7 AT; Vitara Básico)
41	Cambio Filtro de Combustible (Luv Dmax 2.5; Luv Dmax 3.0)
42	Cambio Filtro de Combustible (Luv Dmax 3.5 4X2; Luv Dmax 3.5 4X4; Luv Dmax 3.5 AT; Luv Dmax 2.4)
43	Cambio Filtro de Combustible (Rodeo V6 4x4 DLX T/M A/C; Rodeo V6 T/M)
44	Cambio Juego de Bujías (Aveo 1.6 Y 1.4; G. Vitara 3P; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X2 TM; G. Vitara 5P 2.0 SZ - 4X4 TA; G. Vitara 5P 2.0 4X2; G. Vitara 5P 2.0 4X4; G. Vitara 5P 2.5; G. Vitara 5P 2.7; G. Vitara 5P 2.7 SZ - AT; G. Vitara 5P 2.7 SZ - MT; G. Vitara 5P 2.7 AT; Luv Dmax 2.4; Vitara Básico)
45	Cambio Juego de Bujías (Dmax DOHC 2.4 4X2 TM RT53; Dmax DOHC 2.4 4X4 TM RT53)
46	Cambio Juego de Bujías (G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X2 TA; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TM; G. Vitara 5P 2.4 SZ 4X4 TA)
47	Cambio Juego de Bujías (G. Vitara 5P 2.5; G. Vitara 5P 2.7; G. Vitara 5P 2.7 SZ - AT; G. Vitara 5P 2.7 SZ - MT; G. Vitara 5P 2.7 AT)
48	Cambio Juego de Bujías (Luv Dmax 3.5 4X2; Luv Dmax 3.5 4X4; Luv Dmax 3.5 AT)
49	Cambio Juego de Bujías (Opra 1.8; Opra 1.8 AT)
50	Cambio Juego de Bujías (Rodeo V6 4x4 DLX T/M A/C)
51	Cambio Juego de Bujías (Rodeo V6 T/M)
52	Cambio Líquido de Embrague (DOT 3) - 2 cuartos
53	Cambio Líquido de Embrague (DOT 3) - 3 cuartos
54	Cambio Líquido de Embrague (DOT 3) - 1 cuarto
55	Cambio Líquido de Embrague (DOT 4) - 1 cuarto
56	Cambio Líquido de Embrague (DOT 4) - 2 cuartos
57	Cambio Líquido de Embrague (DOT 4) - 3 cuartos
58	Cambio Líquido de Frenos (DOT 3) - 1 cuarto
59	Cambio Líquido de Frenos (DOT 3) - 2 cuartos
60	Cambio Líquido de Frenos (DOT 3) - 3 cuartos
61	Cambio Líquido de Frenos (DOT 4) - 1 cuarto
62	Cambio Líquido de Frenos (DOT 4) - 2 cuartos
63	Cambio Líquido de Frenos (DOT 4) - 3 cuartos
64	Cambio Líquido Refrigerante - 1 galón
65	Cambio Líquido Refrigerante - 2 galones
66	Limpieza Cuerpo de Aceleración
67	Limpieza Filtro de Aire



Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

68	Limpieza y Calibración de Bujías
69	Limpieza y lubricación mecanismos de puertas y ventanas
70	Reajuste de Suspensión
71	Revisión, Limpieza y Regulación de Frenos
72	Servicio de Alineación y Balanceo para vehículos livianos (de hasta 3,5 toneladas)
73	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (12 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
74	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (4 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
75	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (6 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
76	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (7 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
77	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (8 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
78	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a diesel (9 cuartos de aceite 15W40), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
79	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a gasolina (4 cuartos de aceite 10W30 ó 20W50), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
80	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a gasolina (5 cuartos de aceite 10W30 ó 20W50), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
81	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a gasolina (6 cuartos de aceite 10W30 ó 20W50), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica
82	Servicio de Cambio de Aceite y filtro de aceite de: Vehículos a gasolina (8 cuartos de aceite 10W30 ó 20W50), se exceptúa a los vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica

Art. 2.- Disponer a la Administradora de Catálogo Dinámico Inclusivo del Catálogo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución de la presente resolución, en base a lo previsto en normativa vigente.

Comuníquese.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Daniel Ismael López Salcedo
COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN, ENCARGADO



Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0028-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Copia:

Señor Ingeniero
Alfredo Enríquez Chulde
Director de Catalogo Electrónico, Encargado

Señorita Ingeniera
Katherine Sofía Brazales Zambrano
Directora de Desarrollo de Proveedores

Señor Químico Farmacéutico
Edgar Paul Recalde Posso
Director de Desarrollo de Compras Corporativas

Señor Doctor
Victor Hugo Ojeda Montero
Director de Compras Inclusivas, Encargado

Señor
Ruben Santiago Torres Velásquez
Secretario del Comité de Catalogación

Señor Abogado
Armando Mauricio Ibarra Robalino
Director de Gestión Documental y Archivo

rt